



# Boletín Oficial

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

**SAN JUAN, 21 de Enero de 2021**

**BOLETIN Nº 322**

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - ORDENANZA Nº 4382 del 2 de Setiembre de 1993.-

## Autoridades

**Dr. EMILIO BAISTROCCHI**

Intendente

**Arq. Ariel Palma**

Presidente Concejo Deliberante

**Lic. Sergio Mordacci**

Coordinador de Gabinete

**'Los documentos publicados en el Boletín Oficial Municipal, serán tenidos por auténticos y obligatorios, en su caso' Art. 2 - OM:4382 (t.o.)**

SUMARIO	---
SECCIÓN CONCEJO DELIBERANTE	---SECCIÓN CONCEJO DELIBERANTE---
Ordenanzas -----1	ORDENANZAS
SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL	ORDENANZA Nº 13189
Decretos -----2	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN SANCIONA:
	ARTÍCULO 1º.-Establécese como sentido único de circulación de Este-Oeste para la Calle Lautaro Oeste, en el tramo comprendido entre Calle Mendoza Norte y José Ubaldo Montaña.-
	ARTÍCULO 2º.-Establécese como sentido único de circulación de Norte-Sur para la Calle José Ubaldo Montaña, en el tramo comprendido entre Calle Lautaro Oeste y Colombia Oeste.-
	ARTÍCULO 3º.-Establécese como sentido único de circulación de Oeste-Este para la calle Colombia Oeste, en el tramo comprendido entre Calle José Ubaldo Montaña y Calle Mendoza Norte .-
	ARTÍCULO 4º.-Establécese un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de sancionada la presente, para informar y notificar a los vecinos frentistas de las arterias alcanzadas de la medida adoptada por la presente, plazo durante el cual no se realizarán multas a los que comentan infracciones en los tramos mencionados.-
	ARTÍCULO 5º.-El Departamento Ejecutivo Municipal, instalará la Cartelería y Señalización correspondiente, donde se informe la nueva orientación

ARTICULO 6º.-COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y FECHO PASE AL CEDOM PARA SU ARCHIVO SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE.

SAN JUAN, 13 de Agosto 2020.-

Fdo. Arq. ARIEL E. PALMA = PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.

---SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL----

#### DECRETOS

#### DECRETO Nº 2533

SAN JUAN, 30 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Expediente Nº 8588-C-2020, la Ordenanza Nº 13.189 de fecha 13 de Agosto de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma debe contar con la promulgación de este Departamento Ejecutivo.

POR ELLO

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 13.189 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de Agosto de 2020.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento a sus efectos Secretaría de Planificación Urbana, Secretaría de Ambiente y Servicios, Dirección de Obras; Planeamiento; Movilidad Urbana; Asesoría Letrada; Concejo Deliberante y CEDOM.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Fdo.: Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan. Dr. Emilio Baistrocchi.

Secretario de Planificación Urbana Ing. Edgardo H. Guerci.